



# BOP

MÉRCORES, 3 DE ABRIL DE 2019

N.º 077

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### CONCELLOS

#### RIBEIRA DE PIQUÍN

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente polo Pleno desta Corporación en sesión extraordinaria celebrada o día 2 de abril de 2019 o expediente de modificación de créditos 7/2019- expediente de crédito extraordinario- dentro do vixente Orzamento por importe de 25.500,00 € (Vinte e cinco mil cincocentos euros).

Por medio do presente expónse ó público o expediente da modificación de créditos antedita, polo prazo de quince días hábiles, contados a partir do seguinte á publicación deste anuncio no Boletín Oficial da Provincia, a efectos de que os interesados poidan examinalo e presentalas reclamacións ou alegacións que estimen pertinentes, de conformidade co disposto nos artigos 169, do RDLex 2/2004, polo que se aproba o texto refundido da lei reguladora das facendas locais, e o art. 38 en relación cos artigos 20 e 22 do R.D. 500/1990, do 20 de abril.

En Ribeira de Piquín, a 2 de abril de 2019.- O Alcalde-presidente, Roberto Fernández Rico,

R. 0950

### ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA. A CORUÑA SECRETARÍA DE GOBERNO

##### *Anuncio*

A Comisión da Sala de Goberno do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, na súa xuntanza do día **15 de marzo de 2019**, acordou nomear, por un periodo de catro anos, o xuíz de paz titular e/ou substituto dos concellos desta Comunidade Autónoma que máis abaixo se indican e para as localidades que igualmente se relacionan, este/s foi/foiron elixido/s polo Pleno do/s dito/s Concello/s con obtención do voto favorable da maioría absoluta dos seus membros.

**MEIRA: titular: DON PEDRO GARCÍA PACIO. DNI nº 76573066V.**

Contra este acordo poderán os interesados presentar recurso de Alzada perante o Consello Xeral do Poder Judicial no prazo dun mes contado desde o día seguinte ao da publicación deste edicto.

Os nomeados deberán tomar posesión, no xulgado de paz para o que se nomean e ante a persoa que estiver exercendo a xurisdición, no prazo de 20 días naturais contados a partir do seguinte ao da publicación do seu nomeamento no Boletín Oficial da Provincia respectiva, despois de xuramento ou promesa ante o xuíz de primeira instancia e instrución respectivo na forma que establece o artigo 101.5 da Lei Orgánica do Poder Xudicial.

Aqueles xuíces de paz nomeados que estean incursos nalgunha incompatibilidade deberán optar dentro do prazo de oito días pola praza que lles interese.

A Coruña, 21 de marzo de 2019.- A SECRETARIA DE GOBERNO, Concepción Otero Piñeiro.

R. 0894

##### *Anuncio*

A Comisión da Sala de Goberno do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, na súa xuntanza do día **15 de marzo de 2019**, acordou nomear, por un periodo de catro anos, o xuíz de paz titular e/ou substituto dos concellos desta Comunidade Autónoma que máis abaixo se indican e para as localidades que igualmente se relacionan, este/s foi/foiron elixido/s polo Pleno do/s dito/s Concello/s con obtención do voto favorable da maioría absoluta dos seus membros.

**GUNTÍN DE PALLARES: substituta: DOÑA MARÍA OLIVA CARBALLO PEÑA. DNI nº 33842471H**

Contra este acordo poderán os interesados presentar recurso de Alzada perante o Consello Xeral do Poder Judicial no prazo dun mes contado desde o día seguinte ao da publicación deste edicto.

Os nomeados deberán tomar posesión, no xulgado de paz para o que se nomean e ante a persoa que estiver exercendo a xurisdición, no prazo de 20 días naturais contados a partir do seguinte ao da publicación do seu nomeamento no Boletín Oficial da Provincia respectiva, despois de xuramento ou promesa ante o xuíz de primeira instancia e instrución respectivo na forma que establece o artigo 101.5 da Lei Orgánica do Poder Xudicial.

Aqueles xuíces de paz nomeados que estean incursos nalgunha incompatibilidade deberán optar dentro do prazo de oito días pola praza que lles interese.

A Coruña, 21 de marzo de 2019.- A SECRETARIA DE GOBERNO, Concepción Otero Piñeiro.

R. 0895

## XULGADO DO SOCIAL N.º 3 LUGO

### Anuncio

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CARBALLO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de LUGO, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 152/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> LUDMILA SANCHES PEREIRA contra la EMP. "MARÍA BELÉN CABANA BODENLLE sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 21-03-2019, cuyas partes dispositivas, respectivamente, del tenor literal siguiente:

**"Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 17-10-2018 dictada en los autos nº 593/2018 de este Juzgado, a favor de la parte ejecutante, DOÑA LUDMILA SANCHES PEREIRA, frente a la EMP. "MARÍA BELÉN CABANA BODENLLE", parte ejecutada, por importe de **10.195,26 EUROS, en concepto de principal, así como 2.039,05 EUROS presupuestados prudencialmente para intereses y costas de ejecución**, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 3 abierta en BANCO SANTANDER, cuenta nº 2324/0000/30/0152/18 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **ACUERDO:**

-Requerir de pago a la EMP. "MARÍA BELÉN CABANA BODENLLE", parte ejecutada, por importe de **10.195,26 EUROS, en concepto de principal, así como 2.039,05 EUROS presupuestados prudencialmente para intereses y costas de ejecución**, sin perjuicio de su posterior liquidación, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por las cantidades por las que se ha despachado ejecución, librándose al efecto los despachos oportunos.

-Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

-Requerir a la ejecutada EMP. "MARÍA BELÉN CABANA BODENLLE", a fin de que manifieste relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo

apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

**Notifíquese a las partes esta resolución**, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe **recurso directo de revisión** que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2324/0000/30/0152/18 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo manda y firma Doña María Ángeles López Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo; doy fe."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la EMP. "MARÍA BELÉN CABANA BODENLLE"**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LUGO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

LUGO, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- **LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

R. 0896

### *Anuncio*

**DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CARBALLO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de LUGO, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 74/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON JORDI AQUILUE MESA contra la EMP. "PV MONTAJES, S.C.", "APLICAGAL, S.L.", DON JOSÉ MANUEL PÁJARO VÁZQUEZ y DON ÓSCAR CARLOS PÁJARO VÁZQUEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado DECRETO de fecha 21-03-2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

- a) **Declarar a la parte ejecutada EMP. "APLICAGAL, S.L.", EMP. "PV MONTAJES, S.C.", DON JOSÉ MANUEL PÁJARO VÁZQUEZ y DON ÓSCAR CARLOS PÁJARO VÁZQUEZ en situación de INSOLVENCIA, por importe de 16.957,59 EUROS, que se entenderá a todos los efectos como provisional.**
- b) **Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.**
- c) **Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.**

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos**

**actualizados.** Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe **recurso directo de revisión** que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2324 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo manda y firma Doña María de los Ángeles López Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo; doy fe."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la EMP. "PV MONTAJES, S.C."**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial de LUGO**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

LUGO, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- **LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

R. 0897

### *Anuncio*

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CARBALLO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de LUGO, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 140/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON LUIS CABRERA CABRERA y DOÑA MARÍA TERESA SOILÁN FERNÁNDEZ contra la EMP. "AGRÍCOLA LÓPEZ MARTÍNEZ, S.L.", sobre Reclamación de CANTIDAD, se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de 13-12-2018 y DECRETO de 29-01-2019, cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

"Constando únicamente una finca inscrita a favor de la parte ejecutada y que se corresponde con la casa con numerosas cargas, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la cantidad de **8.706,98 EUROS más el interés del 105, en concepto de principal, así como 1.741,40 EUROS presupuestados prudencialmente para intereses y costas de ejecución**, y no habiendo encontrado otros bienes de la propiedad de la empresa ejecutada, de conformidad con el art. 276 de la LJS, **ACUERDO** dar audiencia a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL para que en el **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS**, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no hacer manifestación alguna se entenderá que muestran su conformidad con el dictado de la insolvencia de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante **recurso de reposición** a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo mando y firmo; doy fe."

**"Acuerdo:**

**a)** Declarar al ejecutado EMP. "AGRÍCOLA LÓPEZ MARTÍNEZ, S.L." en situación de **INSOLVENCIA**, por importe de **8.706,98 EUROS más el interés del 10%, en concepto de principal**, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

**b)** Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

**c)** **Archivar** las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe **recurso directo de revisión** que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2324 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-3 Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo manda y firma Doña María de los Ángeles López Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo; doy fe"

**Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa "AGRÍCOLA LÓPEZ MARTÍNEZ, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LUGO.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

LUGO, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.- **LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

R. 0898

## XULGADO DO SOCIAL N.º 5 A CORUÑA

### Anuncio

D/Dª MARIA JESÚS HERNANDO ARENAS, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 005 de A CORUÑA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000177 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª XAN XOSE FARIÑA SOBRINO contra FIBERCABLE TELECOMUNICACIONES, S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado en fecha 12 de marzo de 2019 auto y decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

**Dispongo:** Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 600 euros correspondientes a principal, como honorarios de Letrado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta orden **no cabe recurso alguno**, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda **oponerse** al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de **diez días** a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir de pago a FIBERCABLE TELECOMUNICACIONES, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Procédase al embargo de las cuentas bancarias de la ejecutada hasta cubrir la cantidad de 600 euros, el cual se practicará de forma telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº ES5500493569920005001274 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto: 4757000064017718. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Fibercable Telecomunicaciones S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Lugo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A CORUÑA, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

R. 0899

## MINISTERIO PARA A TRANSICIÓN ECOLÓXICA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DO CANTÁBRICO, O.A. COMISARÍA DE AUGAS

#### *Anuncio*

#### CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Ante esta Confederación Hidrográfica, se ha formulado la siguiente solicitud:

**EXPEDIENTE:** A/27/21972

**PETICIONARIO:** Ramón Antonio Miranda Lobán.

**DESTINO:** Acuicultura.

**CAUDAL DE AGUA:** 141 l/s.

**CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA:** Regato Ferreiravella o río Riotorto.

**TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS:** Riotorto (Lugo).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1985, de 11 de abril) se abre un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario concrete su solicitud mediante la presentación del proyecto para la utilización de las aguas. Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Las peticiones habrán de dirigirse a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas (Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), acompañadas de PROYECTO DEBIDAMENTE PRECINTADO Y POR CUADRUPPLICADO, conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir solicitud de aprovechamiento en los términos previstos en el artículo 104 del citado Reglamento, instando la paralización del trámite que es objeto de esta publicación y acompañando el resguardo

acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 € para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos previsto en el artículo 107 del reiterado Reglamento se realizará en las oficinas de la Confederación en Oviedo (4ª planta, Registro de Aguas), a las DOCE (12) HORAS del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 19 de marzo de 2019. El Secretario General. P.D. El Jefe de Servicio (Resolución de 13/09/2017, B.O.E. de 09/10/2017). Luis Cordero Sánchez.

R. 0882

---

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DO MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AUGAS

### *Anuncio*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**A/27/28392**

Victorino Rigueiro Fernández en representación del MVMC Montareda e Corredoira, solicita la concesión de un aprovechamiento de agua procedente del rego do Acebreiro sito en la parcela catastral 703 del polígono 91, parroquia de Saldanxe (San Miguel), término municipal de A Pastoriza (Lugo) para extinción de incendios.

La captación se realizará en el Rego do Acebreiro directamente del cauce colocando una tubería de PVC de 50mm de diámetro que conectará con una arqueta prefabricada de hormigón de la que partirá conducción al depósito a abastecer de 110 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de A Pastoriza, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta, donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 21 de marzo de 2019.- EL JEFE DE SERVICIO, José Manuel Blanco López.

R. 0888

---

### *Anuncio*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**A/27/27498**

José Manuel González Sánchez solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,064 l/s de agua procedente de un manantial sito en la parroquia de Santa María de Tuimil, en el término municipal de Bóveda (Lugo) para usos ganaderos.

La captación se realiza mediante una arqueta de una capacidad aproximada de 3.000 litros de la que parte tubería hasta un depósito desde el que se distribuye el agua a la explotación a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bóveda, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta, donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 21 de marzo de 2019.- EL JEFE DE SERVICIO, José Manuel Blanco López.

R. 0889

---

### *Anuncio*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**A/27/28964**

José Ángel Río Vázquez en representación de la Comunidad del Monte Vecinal en Mano Común de Toxoso, solicita la concesión de un aprovechamiento de agua procedente del manantial Campomaior, en el lugar de

Campomaior, parroquia de Samarugo (Santiago), en el término municipal de Vilalba (Lugo) para extinción de incendios.

La captación se realizará mediante una arqueta de la que partirá tubería al depósito a abastecer de 110 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vilalba, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta, donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 21 de marzo de 2019.- EL JEFE DE SERVICIO, José Manuel Blanco López.

R. 0890

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS EN ZONA DE POLICÍA**

**EXPEDIENTES** : V/27/00135J, A/27/28837

**PETICIONARIO** : Ayuntamiento de Pantón

**VERTIDO**

**DENOMINACIÓN** : Núcleo de Vilamelle

**LOCALIDAD** : Vilamelle (San Cibro)

**TÉR. MUNICIPAL** : Pantón

**PROVINCIA** : Lugo

**RÍO/CUENCA** : Cabe/Cabe

Las obras cuya autorización se solicita consistirán en la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto técnico "Saneamiento de aguas residuales en Vilamelle. Fase I", en la margen derecha del río Cabe, en el lugar y parroquia de Vilamelle (San Cibro), T.M. de Pantón (Lugo)

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo de Vilamelle" - "Ayuntamiento de Pantón", con un volumen máximo anual de 7.446,00 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Separador de grasas.
- Depuradora de oxidación total - tratamiento biológico aireación.
- Arqueta de toma de muestras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O. A. durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda da Muralla, 131, 2º).

EL JEFE DE SERVICIO, José Manuel Blanco López.

R. 0891

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**A/27/27651**

Ramón Jesús Lamelo Otero solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,102 l/s de agua procedente de un pozo sito en el lugar de Cabanas, parroquia de Moreda, en el término municipal de Monforte de Lemos (Lugo) para riego.



La captación se realiza en un pozo de aros de hormigón de 130 cm de diámetro y 6 m de profundidad. Desde el pozo parte una tubería de 32mm de diámetro que conduce las aguas hasta la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Monforte de Lemos, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta, donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 21 de marzo de 2019.- EL JEFE DE SERVICIO, José Manuel Blanco López.

R. 0892

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Expediente: A/27/22458**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., de fecha 03 de abril de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Carlos Fernández Pereira, la oportuna concesión para aprovechamiento de 157,83 l/s de agua procedente del río Neira, en el lugar de Santo Estevo, parroquia de Pousada (Santiago), T.M. de Baralla (Lugo) para accionamiento de un molino.

Lugo, 21 de marzo de 2019.- EL JEFE DE SERVICIO, José Manuel Blanco López.

R. 0893